



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, once (11) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00149-00
Demandante:	ALVARO JOAQUIN LENES SAEZ
Demandado:	- COOPERATIVA DE TRASPORTADORES DE PASAJEROS DE CIÉNAGA DE ORO. (COOTRANSCORO LTDA) - MANUELA LEONILDA RANGEL GUZMAN - YANET EUFEMIA GLORIAL JALAL - JOSE MARIA FUENTES DIAZ - LEONARDO JOSE MARTINEZ OROZCO - ALVARO ANTONIO VERONA PETRO - ADALBERTO JOSE GARCES CANCHILA - ELVIRA TERESA PRETELT DURANGO - TEODORO MANUEL FUENTES ARGUMEDO - EDUARDO ALFONSO PADILLA CHOPERENA - GERMAN ALFREDO BURGOS SALDARRIAGA

Revisado el expediente, verifica el despacho que la curadora ad litem, dentro del término de traslado de la demanda, allegó escrito de contestación a la misma, razón por la que se tendrá por contestada.

En ese orden, como quiera que la etapa procesal que en orden prosigue en este proceso, es la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., por ello, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio consagrada en el art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, las partes y apoderados; deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia. Y se

RESUELVE

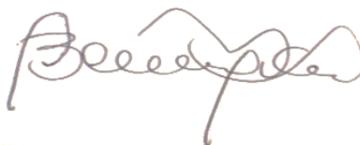
PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la curadora ad litem de los demandados MANUELA LEONILDA RANGEL GUZMAN, YANET EUFEMIA GLORIAL JALAL, JOSE MARIA FUENTES DIAZ, LEONARDO JOSE MARTINEZ OROZCO, ALVARO ANTONIO VERONA PETRO, ADALBERTO JOSE GARCES CANCHILA, ELVIRA TERESA PRETELT DURANGO, TEODORO MANUEL FUENTES ARGUMEDO, EDUARDO ALFONSO PADILLA CHOPERENA y GERMAN ALFREDO BURGOS SALDARRIAGA.

SEGUNDO: FIJAR como fecha, para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio consagrada en el art. 77 del C.P.T el día 26 de octubre de 2023 a las 10:30 am.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia.

CUARTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA